

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 117

TEGUCIGALPA: 19 DE ABRIL DE 1895.

NUMERO 1.164

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de las sesión de 8 de abril de 1895.

PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Exonerase del servicio militar al soldado Francisco Garay h.—Pensión otorgada á favor de la señora Ciriaca Flores.—Se autoriza la plaza de un Ayudante de la Comandancia de la Penitenciaría.—Acuerdo que reconoce grados y ascensos militares.—Se nombra Mayor de Plaza de Ocotepeque al Capitán Martiniano García.—Se acuerda aumentar el sueldo de los soldados de esta capital y varios puertos.—Se manda pagar la suma de \$ 772.39 al Comandante de Armas de Amapala.—Se pensiona á la señora María de la Luz Medina.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1895.

Presidió el Licenciado Gutiérrez.—Asistieron los señores Aldana, Baires, Bonilla (don Manuel Antonio), Bonilla (don Pedro H.), Bulnes, Cáliz h., Escoto, Funes, Gómez Escobar, Hernández, Idiáquez, Lagos, Lara h., Leiva, López, Maldonado, Maradiaga, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Moncada, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Reyes, Ruiz, Soto, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle (don Cornelio), Valle (don José Santos), Vidal, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, con excusa, el Diputado Ochoa Velásquez (don José María).

Se abrió la sesión á las 9 y 20 minutos a.m.

1.°—Leída y puesta á discusión el acta anterior, fué aprobada con las enmiendas propuestas por los señores Leiva y Ugarte.

2.°—Continuó el debate sobre el artículo y moción que en la sesión anterior fueron votadas dos veces, sin haber resultado mayoría.

El Diputado Torres manifestó: que, aunque en la sesión anterior, había votado en favor del artículo, después había meditado lo suficiente, y que encontraba que no sólo se violaba la Constitución, sino que se usurpaban las facultades del Poder Legislativo; y que por consiguiente votaría contra el artículo.

El Doctor Uclés: constitucionalmente se puede delegar al Ejecutivo la facultad de legislar; la Constituyente del 80 así lo hizo: la cuestión aquí es de hecho y de derecho: por derecho la Constituyente está llamada á reorganizar al país, y por el hecho la necesidad de reformar la legislación se impone: hay un formalismo exagerado en el criterio de los que se oponen al proyecto; pero éstas son pequeñeces: ¿por qué estamos ocupando este lugar? ¿qué es el Congreso ante la Constituyente? El Po-

der Legislativo no ha nacido aún, y no podrá aparecer sino hasta que esta Asamblea haya concluido su misión de reorganizar al país: el proyecto equivale á dar un artículo adicional, transitorio, como se hizo cuando se notaron deficiencias en la ley constitutiva de Elecciones: no hay usurpación de funciones del Legislativo, ni es violar la Constitución el delegar aquellas facultades: legalidad, conveniencia y armonía con la Constitución implican las reformas que deben hacerse en las leyes: no hay códigos: la Corte tiene que pedirlos prestados á las otras oficinas: ¿por qué hemos de privar al país del beneficio de las leyes? ¿esperaríamos que llegaran las Kalendas griegas para que se hiciese la reforma? No hay que alarmarse porque se diga en el artículo la palabra códigos, entendiéndose por éstos las leyes relativas á la administración de justicia, que yo no sé cómo saldrían los 6.592 artículos de que consta nuestra legislación, formulados por una Asamblea numerosa: el Ejecutivo hará uso discreto de las facultades que se le deleguen: tenemos plena confianza en él, y no retrogradaremos porque ya todas las reformas están hechas desde el 79, cuando se estableció la enseñanza laica, el cementerio laico, el matrimonio civil, la testamentificación libre, etc.: entonces fué fácil hacer las reformas: los códigos del 95 deben ser á la Constitución del 94, lo que los códigos del 80 fueron á la Constitución del 80: el buen sentido de la Cámara prevalecerá, porque no debe privar al país del beneficio de las nuevas reformas, ni poner embarazos á la administración de justicia: si no se hace la delegación, las reformas vendrán á hacerse dentro de treinta años, y después tendremos que arrepentirnos, por no haber dado cima á la obra de la Revolución Liberal: el señor Funes retirará su moción para unificar la votación, y espero que la Asamblea no se mantendrá en sus trece.

El Diputado Leiva: ninguno de los actos de que hasta hoy se ha ocupado la Asamblea, ofrece tanta trascendencia como éste: los militares que se encuentran en el seno de este alto cuerpo, batallaron por el imperio de los principios consignados en la Constitución del Partido Liberal que, según el artículo II, números 12 y 13, profesa y procurará popularizar y hacer que se encarnen en las instituciones del país, la absoluta independencia de los Departamentos del Gobierno, de manera que en ningún caso el Poder Ejecutivo se convierta en Legislador, ni inyada, bajo ninguna forma, el santuario de los Tribunales de Justicia; y para hacer efectiva esa independencia, principalmente en el Poder Legislativo, la prohibición de delegar al Ejecutivo la facultad de legislar en ningún ramo: las leyes debe hacerlas el Congreso y tener para ese fin sesiones cada año, las que durarán el tiempo que sea necesario: si se necesita uno, dos ó diez años y se invierten millones de pesos, no importa, con tal de que se salven los principios, porque nosotros los liberales debemos respetar la Constitución del

Partido, como los musulmanes respetan y veneran su célebre libro *El Alcorán*: estos principios cuestan ya mucha sangre, y una vez que se ha logrado que se consignen en la Constitución del país, nosotros que la hemos hecho, estamos más obligados á respetarlos, para no incurrir en violación flagrante de la Ley Fundamental.

El Licenciado Bonilla (don Pedro H.): ha vuelto á tratarse de la cuestión de inconstitucionalidad del decreto; pero para demostrar que no existe, examinemos el poder que tiene la actual Asamblea: por el decreto de su convocatoria, se nos han conferido facultades para la completa reorganización del país: bajo el punto de vista del formalismo, no debiéramos permanecer aquí, pues no se ha electo el Poder Legislativo que establece la Constitución; pero la Asamblea se ha ocupado de varios actos que, juzgados bajo el mismo criterio, serían también inconstitucionales; y las resoluciones se han tomado algunas veces por unanimidad ó por mayoría: ¿por qué se emitió el decreto de 15 de diciembre? ¿por qué se han emitido otras disposiciones? ¿por qué se emitieron los artículos adicionales á la Ley Electoral? y ¿por qué hoy no puede emitir este decreto? Esta Asamblea pudo hacer aquello y puede hacer esto, sino cometería una consecuencia: no es cierto que se delegan las facultades del Poder Legislativo: todos los actos de la Asamblea me parecen correctos, porque están fundados en la misión de la Constituyente: y en conclusión, para dar más claridad al artículo que se discute, aunque es innecesario, hago moción formal para que se adicione así: "Entendiéndose que esta autorización no restringe las facultades del Poder Legislativo, de las cuales podrá usar oportunamente.

El Presidente suspendió la sesión.

3.°—Continuada, la Asamblea por mayoría absoluta consideró la moción presentada por el Diputado Bonilla; fué puesta á discusión y prosiguió el debate.

El Diputado Durón dijo: realmente la cuestión es de hecho y de derecho: el hecho, el proyecto; y el derecho, la Constitución; es decir, la Constituyente arriba, la Constitución abajo: vamos mal: se dice que es una pequeñez el decreto que pretende emitirse; al contrario es muy grave y muy trascendental esta cuestión. Para qué vamos á usurpar las facultades del Congreso Legislativo, sino corresponden á la Constituyente? Para probar la necesidad de hacer las reformas que se desean, no hay que presentar las cosas de tanto bulto, no hay que exagerar, puesto que no son los 6.592 artículos de que habla el Diputado Uclés los que van á ser objeto de ella: el Código Civil solamente está afectado en el artículo que trata de la prescripción; y los jueces en casos concretos aplicarán no el artículo derogado por la Constitución, sino el que está vigente: también se ha dicho que esperaremos las Kalendas griegas para que se palpen los beneficios de las reformas que son el resultado

de la Revolución Liberal: esto no es cierto; la reforma ya está hecha por la Constitución; y expresa y tácitamente están derogadas todas las disposiciones que la contrarían: la Constitución actual, más avanzada que la de 1880, dice que las facultades legislativas son indelegables, excepto en lo que se refiere á dar posesión á los altos empleados; y con la emisión de este decreto contravenimos á lo dispuesto en aquella ley. Los Congresos anteriores, fundándose en la Constitución del 80, delegaban facultades al Ejecutivo para legislar en los Ramos de Guerra, Instrucción Pública, Marina, Policía y Fomento, en lo cual estaban en su derecho, y á pesar de ello fueron censurados: pero jamás se desprendieron de sus facultades para delegarlas en el Ejecutivo, á fin de que legislase en el Ramo de Justicia, porque había leyes y las leyes deben cumplirse forzosamente: no es esta la ocasión de argumentar si se tiene ó no confianza en el Ejecutivo, porque es claro que cuenta con la opinión pública: nosotros con este decreto, retrogradaremos mucho más allá de 1880, á tiempos remotos, en que sólo una voluntad era la que gobernaba, lo cual dará por resultado la postración de los cuerpos legisladores y la autorización explícita de los Representantes del pueblo, para que se erija la tiranía. Los argumentos sobre legalidad, conveniencia y armonía de este decreto con la Constitución, son contrarios: la legalidad pide que no se den estas facultades: la conveniencia pide que no se den; y la armonía pide que no se den. Se dice que privaremos al país del beneficio de la reforma, durante treinta años; pero esto tampoco es cierto; y sobre este punto repito que la reforma está hecha desde que se emitió la Constitución: que en ningún país del mundo se hacen las leyes por los Congresos, es cosa que hasta hoy llega á mi noticia: que se ponen embarazos á la Administración de Justicia? Pero, señores Diputados, cómo funcionan los Tribunales? ¿cómo administran justicia? Aplican las leyes vigentes y dejan de hacerlo con las leyes derogadas por la Constitución. Aparte del argumento de inconstitucionalidad del decreto, está la cuestión de principios: el manifiesto *Mis Ideas*, del ilustre Jefe del Partido Liberal. Licenciado don Céleo Arias, que fué aceptado como una de las Bases Provisionales del Partido, al reorganizarse, reconoce entre otras aspiraciones, la absoluta independencia de los departamentos del Gobierno, de manera que en ningún caso el Ejecutivo se convierta en legislador; y esta bella teoría fué llevada á la práctica y está desarrollada claramente en los incisos 12 y 13 del artículo II de la Constitución del Partido Liberal, dada el 5 de febrero de 1891, firmada por el actual Presidente de la República, por el Diputado Mejía Nolasco (don Gonzalo) y por los demás delegados á la Convención: esta Constitución á fines del año último fué reformada por la nueva Convención Liberal, de la que tuve la honra de formar parte; pero absolutamente mereció reforma alguna en los puntos indicados; é invoco para ello el testimonio de los Diputados Funes, Bonilla (don Pedro H.), Cáliz h. y otros que fueron delegados en la misma época. De manera que, por honra del Partido Liberal, por honra de nuestros comitentes y finalmente por honra nuestra, debemos rechazar el proyecto. Examinemos, como quiere algún señor Diputado, el Poder que tiene esta Asamblea: las facultades de la Constituyente están limitadas por el decreto de 27 de diciembre, en el que se dispuso conocer de la conducta del Gobierno Provisional y de aquellas últimas disposiciones para reorganizar el país: así es que la Asamblea misma se ha puesto restricciones para desempeñar el mandato conferido á los Diputados: verdaderamente, yo creo que los actuales Representantes á la Constituyente no de-

biéramos estar aquí ocupando un lugar que corresponde al Congreso Legislativo; pero la ley de la mayoría lo ha dispuesto al suspender sus sesiones, bajo apercibimiento de multa de \$ 500; y acatando esa voluntad es que aquí nos encontramos; recuerdo que cuando se mandó elegir las autoridades supremas de la Nación, se propuso por algunos que se decretara también la elección de Diputados al Congreso; pero la moción fracasó; y no fué culpa nuestra: si volvimos fué porque creímos que nuestro concurso pudiera servir para hacer algo más en bien del país y porque no habiéndose convocado al pueblo á elecciones de Diputados, había necesidad de reorganizar este cuerpo legislador. Este es el poder de la actual Asamblea.

El Licenciado Moncada: voy á contestar los argumentos de los que sostienen el proyecto. El único criterio que debe prevalecer es la aplicación del texto literal de nuestra Constitución que dice cómo debe hacerse la ley y cómo debe reformarse para que sea válida y acatada por todos. Apenas creo que haya quien sostenga ese proyecto que es absurdo, monstruoso y atentatorio. Aunque se alegue aquí la omnipotencia de la Asamblea, yo creo y sostengo que ella tiene facultades determinadas y limitadas por el decreto de 27 de diciembre que estableció lo que la Asamblea vendría á hacer al reanudar sus sesiones. Cuando aquí se trató de convertirse esta Asamblea en Cuerpo Legislativo, yo no me ope- que, porque comprendí que estaba en su derecho hacerlo; pero la mayoría opinó lo contrario, porque la Constituyente no había llenado su misión sin conocer de los actos del Gobierno Provisional. Ahora bien: si de derecho no nos convertimos entonces en Congreso Legislativo, hoy de hecho así procedemos, pues se trata de dar todas las leyes, facultando al Ejecutivo para que las decreta.

El Licenciado Oquel Bustillo: señores Representantes: he dispuesto, con perjuicio de mi salud, concurrir á la sesión de hoy, porque mi conciencia me ha dicho que venga á combatir el decreto que tiene por objeto otorgar al Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por cuanto es atentatorio é inconstitucional.

El 14 de octubre de 1894, casi todos los que tenemos la honra de encontrarnos en esta Augusta Representación Nacional, firmamos el Código Político vigente, Código avanzadísimo que ha merecido el aplauso sincero de los verdaderos soldados de la democracia; y ahora, duéleme decirlo, con escarnio del Partido Liberal, con burla de la Revolución que acaba de dar en tierra con la última de las tiranías, venimos á romper esa Constitución que garantiza nuestros derechos, que asegura nuestras libertades; porque ¿qué otra cosa significa la violación flagrante del artículo 92 de la Carta Fundamental que dice: "Las facultades del Poder Legislativo son indelegables, excepto las que se refieren á dar posesión á los altos funcionarios?" Respondedme.

Nosotros, señores Representantes, hemos protestado ser fieles á la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. ¿Lo recordáis? ¿Y creéis cumplir la Constitución emitiendo ese monstruoso decreto, que así le llamo? Interrogad á vuestra conciencia y ella os dirá que no.

— Pero vosotros creéis en la *omnipotencia* de la Asamblea, y aseguraréis, por tanto, que ella lo puede hacer todo, y acaso mañana sostendréis que puede hasta cambiar los sexos. Extraña teoría que sólo puede invocarse en el seno de esta Representación, pues no hay, al presente, publicista que sostenga semejante absurdo.

La división del poder político, elevada á doctrina por los publicistas Blackstone y Montesquieu, ha sido admitida por todas las Constituciones modernas como una garantía contra el despotismo, ya que así se impide la cen-

tralización del Poder, pues es sabido que siempre que un hombre ó una Asamblea puede hacerlo todo sin responsabilidad, aparece el despotismo. aparece la tiranía. Y eso, precisamente, debemos nosotros evitar á todo trance.

Recuerdo que en los años de 90 y 91, varios de los que aquí nos encontramos, desde las columnas de más de un periódico, censuramos la conducta incorrecta de los Congresos de la desgraciada administración del General Bográn; y no seré yo quien ahora venga á imitar á aquellos no menos desgraciados Diputados.

¿Qué hicierais, señores Representantes, si de sus tumbas se levantaran y vinieran á este recinto angusto á pedirnos cuenta de lo que estáis haciendo, las venerandas sombras de los ilustres soldados que sucumbieron en los campos de batalla, luchando por darnos patria, por darnos libertad? Os ruborizaríais, y ellos se arrepentirían de haber luchado con nosotros, porque comprenderían que habíais faltado á vuestros compromisos, porque comprenderían que infructuosa había sido su sangre derramada.

Señores Representantes: si creéis que la persona que se halla en el solio presidencial necesita para conservarse allí de la facultad que queréis otorgarle, os engañáis grandemente, porque él tiene el poder de la opinión pública; y si mañana por desgracia llega á faltarle, debe abdicar, porque eso aconseja la honradez, porque eso indica el patriotismo.

Señores Representantes: ¿queréis romper la Constitución? Hacedlo; pero yo antes que ser cómplice de ese crimen, romperé con los que mandan, si necesario fuere: antes que contemporizar con ellos, debo ser consecuente con los principios que he sustentado en el terreno en que las circunstancias me han colocado.

El Coronel Vidal: registrando el "Diario de las Sesiones," he encontrado, por coincidencia especial, que en el dictamen emitido por la comisión revisora del proyecto de Constitución, compuesta por los señores Ugarte, Ochoa Velásquez y Cáliz h., que estos señores tenían entonces distinta opinión de la que hoy sostienen, como se demuestra con el pasaje que me permitiré leer (y leyó el referente á la comisión permanente, que tenía por objeto, entre otras facultades, proponer proyectos de ley al Congreso ordinario). Si sus convicciones son sinceras, ¿por qué no sostienen hoy lo mismo? ¿Qué inconveniente hay para que la Asamblea nombre una comisión de Jurisconsultos de su seno, para que estudien los Códigos y presenten sus reformas al primer Congreso Legislativo? Yo no veo ninguna, y opino porque la necesidad que se alega se remedie de este modo. Me permitiré leer un pasaje de un artículo suscrito por el honorable Representante Doctor Bonilla (don Pedro H.), cuya ilustración y patriotismo son bien conocidos (y al efecto leyó el pasaje anunciado). Si el Doctor Bonilla se quejaba entonces de las mayorías que infringen la ley, sólo porque se violaba el Reglamento Interior, ¿por qué hoy opina porque se infrinja la Constitución, que es superior al Reglamento? En verdad que yo no me explico estas cosas; casi parecen increíbles. Además de violar la Constitución como Diputados, se violan también los principios proclamados y consignados en la Constitución del Partido Liberal, por los cuales se llevó á cabo la Revolución gloriosa que dió en tierra con la tiranía.

El Diputado Ugarte: voy á hacer reminiscencia sobre la Ley del Jurado: yo fui entusiasta partidario de la emisión de esa ley cuando se trató de emitirla, varios Diputados, entre ellos el señor Moncada, se opusieron á ello, alegando que usurpábamos las facultades

des del Congreso; el mismo argumento aducido hoy. Si hubiéramos seguido esa opinión, no habría Jurado, porque no había ley alguna que estuviera el precepto constitucional. Así juzgo ahora la conveniencia y necesidad de poner los códigos en armonía con la Constitución, y si no se dicta esta disposición, privamos al pueblo de los beneficios que producirá la reforma. La edición de los códigos está agotada completamente: algunos de ellos han sufrido reformas: hay que armonizarlos, hay que suprimir antinomias. El caso citado por el señor Vidal, sobre la opinión de la comisión revisora del proyecto de Constitución, es muy oportuno; él viene á probar una vez más la necesidad que se hace sentir y lo difícil que será para el Congreso hacer la reforma: habiendo sido desechada aquella proposición sobre comisión permanente, hay que buscar otro medio que concilie la dificultad. Respecto á lo que manifiesta el señor Oqueli Bastillo sobre promesa constitucional, nosotros no hemos prestado promesa constitucional, sino la del Reglamento, porque la Constitución de 1880 fué rota por la Revolución, y la nueva, veníamos á emitirla. La promesa que hemos prestado ha sido la de ser fieles á la República y cumplir los deberes del encargo que se nos ha conferido: ese encargo ha sido el de reorganizar el país, y aun no lo hemos llenado por completo. Los principios consignados en la Constitución ofrecen dificultades para su aplicación, mientras no se han desenvuelto en leyes secundarias, y mientras no emitamos ó no proveamos á la emisión y reforma de los códigos en consonancia con la Carta Fundamental, no habrán desaparecido esos inconvenientes. El señor Durón ha manifestado dudas sobre la manera como se forman los códigos: tiene tiempo de consultar, para que se persuada de que no son los Congresos los que los discuten. ¿Cómo se haría la discusión del Código Civil, que consta de tantos artículos? El señor Durón dice que sólo está afectado en un punto; yo lo niego. En fin, no debemos cegarnos para sostener nuestra opinión: búsquese la mejor manera de allanar los inconvenientes, y que se llene la necesidad que se hace palpar; pero no nos opongamos por sistema, porque eso no aprovecha ni resuelve nada. Se ha dicho que el Ejecutivo no necesita esas facultades, porque tiene su apoyo en la opinión pública: Es cierto que el Ejecutivo no necesita esas facultades, porque para ningún Gobierno pueden ser útiles las que se refieren á Código Civil, Penal y otros de esta índole, que no tienen relación con la política del país; quien necesita esas reformas es el pueblo: son los Tribunales que tropezarán diariamente con inconvenientes para la aplicación de esos principios: son los litigantes que se confunden en un conjunto de leyes desarregladas: es, en fin, el país todo quien lo necesita. Repito: que se llene la dificultad: el señor Vidal ha propuesto un medio: excógetese el mejor y emítase el decreto; pero como no se ha propuesto otra fórmula, yo estoy por la que ha presentado el Representante Funes.

Este manifestó: que la resolución de la mayoría establece doctrina: el argumento de inconstitucionalidad no prevalece, desde que la mayoría resolvió que se emita el decreto aprobando el preámbulo. Yo no olvido el decreto de convocatoria que llamaba á la Constituyente á reorganizar el país. Se califica de monstruoso el proyecto de decreto que yo he propuesto; pero tal vez tenga su causa esa opinión en que nos preocupamos demasiado con nuestras propias opiniones: tal vez sea así, porque no estoy exento de error, pero yo os protesto que procedo con la mejor buena fe.

El Doctor Uclés: por última vez haré uso de la palabra: el argumento de inconstitucio-

nalidad no viene ya al caso, es punto resuelto: la Asamblea ha conocido de los Tratados y contratas celebradas por el Ejecutivo y demás actos que corresponden al Congreso ordinario, en consecuencia tiene facultades para emitir este decreto: yo no estoy por la letra que mata sino por el espíritu que vivifica: el Diputado Durón ha dicho que el Código Civil sólo está afectado en el punto referente á prescripción; pero también lo está respecto al matrimonio, al divorcio, etc: no debemos atenernos exclusivamente á la letra sino también al espíritu de la Constitución y debemos conformarnos á él: bien ha dicho el Diputado Bonilla que no hay delegación sino autorización para nombrar la comisión de legislación; y la sanción corresponde constitucionalmente al Ejecutivo: por treinta años no hemos de estar sin códigos: hoy se vive de prisa, á vapor, en medio de la electricidad: los códigos no se hacen sino por comisiones de juriconsultos; y ¿cómo saldrían del seno de una Asamblea numerosa, cuando esto es obra de arte, de ciencia y de conciencia? Celebro que el señor Funes haya retirado su moción para compactar la opinión: recuerdo que cuando formulamos el artículo relativo á la promesa constitucional quitamos aquello de "ateniéndose á su texto, etc.," porque en realidad atenerse exclusivamente al texto de la ley es peligroso, porque se suprime el espíritu de las leyes.

Se suspendió la sesión

4.º—Continuada, el Diputado Baires: cumple á mi deber rectificar respetuosa y comedidamente al señor Oqueli Bustillo sobre la promesa que hemos prestado y declino el cargo que envuelven sus palabras: concedo á todos buena fe: no veo aquí bandos deslindados, veo sólo preocupaciones de las propias ideas y mucho amor á las teorías de los publicistas: creo que la Cámara no está dividida; y permitidme que la considere como una reunión familiar: ahora el decreto viene á remediar una necesidad: su emisión llenándola nos sincera: los cargos que nos lanzamos son de la barra para acá, pero de la barra para allá, la galería y el pueblo nos hará justicia. En verdad yo creo que hacer esta reforma es cuestión de estudio detenido, y una Asamblea cuyos miembros no son todos juriconsultos no es la más apta para ello. Por el decreto que trata de emitirse no hay delegación, sino autorización como ha dicho algún señor Representante.

El Licenciado Bonilla (don Pedro H.): tócame explicar el pasaje citado por el señor Vidal; y me alegro de tener la oportunidad de decir una vez más que quiero se cumpla la ley: en el pasaje aludido, yo me refería al Reglamento; y pueden leerse otros pasajes y se verá que soy amigo del cumplimiento de la ley: la existencia de la Constituyente yo la veo legal: su misión no está cumplida: por los decretos que ha emitido se verá que no tiene por norma la Constitución. Se ha dicho que si las víctimas se levantan de sus tumbas y nos pidieran cuenta de nuestros actos, nos sonrojariamos, y yo digo que no nos llamarían traidores: traición sería disolverse esta Asamblea sin haber cumplido su misión.

El Diputado Moncada: reconozco que se han agotado los argumentos; sin embargo, quiero hacer referencia á los del Doctor Uclés, porque yo no sé cómo pueda sostenerse el pro y el contra de la constitucionalidad de este decreto. No comprendo cómo podemos atenernos á la Constitución sino es por su tenor literal. ¿Qué es eso de la letra y el espíritu? ¿Acaso la letra no viene á representar las ideas? De otro modo no habrá Constitución escrita. Se ha citado también por otro señor Representante el caso de la Ley de Jurados: entonces pudo la Asamblea dictar aquella ley aunque no en derecho como yo sustuve entonces. Finalmente manifiesto que protestare

contra el proyecto de ley si se aprueba, por las siguientes razones:—1.º Porque este decreto es el absurdo en forma de ley, pues estando vigente la Constitución Política desde el primero de enero próximo pasado, la cual declara indelegables las facultades legislativas, la mayoría de la Cámara resuelve que este cuerpo puede convertirse de hecho en Poder Legislativo y que no está sujeto á la Ley Fundamental en sus actos; de lo cual se sigue que la Constitución Política rige al pueblo hondureño y no rige á sus Representantes; está vigente y no está; la afirmación y la negación, una enfrente de la otra al mismo tiempo.—2.º Porque con este decreto la mayoría de la Asamblea Constituyente se erige en poder dictatorial y arbitrario, despótico, sin ley y sin principio que lo refrene, obrando contra la Constitución Política y violando de un modo evidente y palmario lo que ella prescribe claramente en los artículos 90, 92, 94, 95 y 108, n.º 25; y porque no puede estimarse este decreto sino como atentatorio contra los Congresos subsiguiente y siguientes, pues los despoja de sus atributos esenciales para darlos al Poder Ejecutivo, y es además atentatorio contra la soberanía del pueblo, porque va contra las reglas fundamentales que deben observar los poderes públicos para llenar debidamente su cometido.—3.º Porque este decreto traerá al Poder Ejecutivo al terreno inconstitucional, pues lo inviste ilegalmente de facultades que son un conflicto con la Ley Fundamental, y de las que si hace uso, cometerá usurpación de las atribuciones privativas de los Congresos ordinarios, lo cual será en menoscabo del buen nombre de los poderes establecidos, y en desprestigio hasta del Partido Liberal que les ha dado origen con luchas de ideas y de armas y con gran sacrificio de los pueblos; y—4.º Porque con este decreto volvemos sobre el camino trillado del descrédito y de la nulidad de nuestras Asambleas y Congresos, cuyos actos han sido un mero formalismo, sin valor efectivo para los destinos del país.

El Secretario Paredes hizo presente que la discusión se prolongaba demasiado: que los argumentos se repetían inútilmente: que la opinión ya estaba formada, y que insistir en la discusión era perder el tiempo y hacer interminable el acto. Que por consiguiente se permitía excitar á los señores Diputados á declarar suficientemente discutido el punto, para proceder á la votación.

A pesar de la excitativa anterior, el Diputado Hernández usó de la palabra para refutar ciertos conceptos vertidos por el Diputado Ugarte y concluyó con estas palabras: "ciertamente, señores Diputados, yo veo que el mal no está en las ideas ni en la santidad de los principios, sino en los hombres."

El Diputado Bonilla (Don Pedro H.) excitó á los Diputados que habían votado anteriormente por el artículo del proyecto, á votar por su moción y la del Diputado Funes á fin de unificar la votación.

El Doctor Uclés reforzó sus anteriores argumentos y excitó al señor Funes para que ampliase su moción, incluyendo los Códigos de Comercio y de Minería; y el señor Ugarte redarguyó al señor Hernández.

El Coronel Vidal, contestando al señor Uclés, dijo: que la teoría de omnipotencia de las Asambleas Constituyentes está ya desacreditada y que ningún publicista moderno la sostiene.

Suficientemente discutida, se tomó votación nominal, resultando que los Diputados Lagos, Calix h., Bonilla (don Pedro H. y don Manuel Antonio), Reyes, Bulnes, Mejía Nolasco (don Gonzalo y don Ramón), Aldana, Idiáquez, Uclés, Midence Zambrano, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Funes, Ruiz, Lara h., Baires, Maldonado, Ugarte y Gutiérrez, votaron por las dos mociones, y contra

ellas y el artículo los Diputados Torres, Valle (don José Santos y don Corneio), Vidal, Oqueli Bustillo, Soto, López, Maradiaga, Escoto, Gómez Escobar, Hernández, Moncada, Tejeda, Leiva, Paredes, y Durón; quedando, en consecuencia, aprobadas las mociones Bonilla y Funes por 21 votos contra 16; y redactado el artículo en esta forma:

“Artículo 1.º—Se faculta extraordinaria y transitoriamente al Poder Ejecutivo para que organice una comisión competente con el objeto de hacer á los Códigos Civil, Penal Común, de Procedimientos Civiles y Criminales, Penal Militar y Ordenanza Militar, las reformas necesarias, atendida su armonía con la Constitución Política y los defectos que se han hecho notar en la práctica de las leyes secundarias; entendiéndose que esta autorización no restringe las facultades del Poder Legislativo, de las cuales podrá usar oportunamente.”

Contra esta resolución protestaron los Diputados Moncada, Vidal, Oqueli Bustillo, Paredes, Hernández, Leiva, Maradiaga, Tejeda y Durón.

5.º—Se procedió á renovar la Directiva, en votación pública, á moción del Diputado Torres, aprobada por la Asamblea; y resultaron electos por mayoría absoluta de votos: Presidente y Vicepresidente, los Diputados Bonilla (don Pedro H) y Ochoa Velásquez; Secretarios, los Diputados Reyes y Torres; y Vicesecretarios, los Diputados Gómez Escobar y Maradiaga; y

6.º—Se levantó la sesión á la 1 p. m.

DIONISIO GUTIÉRREZ,
Presidente.

JUAN E. PAREDES, JULIO CÉSAR DURÓN,
Secretario. Secretario.

GUERRA.

Exonérase del servicio militar al soldado Francisco Garay h.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar obligatorio al soldado Francisco Garay h., por ser el único hijo mayor que ayuda á su padre en la crianza de su numerosa familia de mujeres. En consecuencia y mientras subsista esta causa, el Comandante de Armas de Olancho le extenderá la boleta correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Pensión otorgada á favor de la señora Ciriaca Flores.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, se pague á

la señora Ciriaca Flores, vecina de Catacamas, la pensión mensual de once pesos veinticinco centavos, para que atienda á la crianza y educación de la menor Amelia Meza Flores, hija natural del Capitán don Santiago M. Meza, muerto en El Corpus en servicio de la Revolución liberal. Esta pensión durará hasta que la menor contraiga matrimonio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se autoriza la plaza de un Ayudante de la Comandancia de la Penitenciaría.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la alta de una plaza de Ayudante de la Comandancia de la Penitenciaría de esta capital, con el sueldo de Subteniente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que reconoce grados y ascensos militares.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894

Deseando dar una muestra de confraternidad á la hermana República de Nicaragua, y estimular el valor y el patriotismo de los que prestaron sus servicios en la Revolución que el Partido Liberal llevó á cabo para derrocar la tiranía; el Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA:

1.º—Reconocer los grados militares de los Jefes y Oficiales que vinieron de Nicaragua á la campaña de Honduras, ó que hayan prestado en aquella República sus servicios en favor de la misma causa.

2.º—Reconocer los ascensos acordados por el Gobierno de Nicaragua á los militares que se distinguieron en la campaña.

3.º—Reconocer los grados y ascensos que hayan expedido los Jefes expedicionarios hondureños, y que hayan sido aprobados por el General en Jefe del ejército, para lo cual deberá presentarse copia de la orden general, ó certificación en que conste debidamente el ascenso.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por señor Presidente.

Arias.

Se nombra mayor de plaza de Ocotepeque al Capitán Martiniano Garcé

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de Ocotepeque al Capitán don Martiniano García, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se acuerda aumentar el sueldo de los soldados de esta capital y varios puertos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

Notándose que en esta capital y en los puertos de Amapala, Trujillo, Roatán, Puerto Cortés y La Ceiba, los alimentos son más caros que en los demás lugares y que los milicianos que hacen el servicio de guarnición son por lo regular de extraña jurisdicción, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que los soldados devenguen el sueldo de cuarenta y ocho centavos diarios, debiendo entregárseles cuarenta y dejando en la Administración de Rentas los ocho restantes, los que les serán entregados al ser baja.

2.º—Perderán el depósito los que deserten del servicio, á quienes se aplicará además el castigo correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se manda pagar la suma de \$ 772.29 al Comandante de Armas de Amapala.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del puerto de Amapala, se pague al señor Comandante de dicho puerto la suma de setecientos setenta y dos pesos veintinueve centavos, la que se invertirá en el vestuario de la guarnición existente en aquella plaza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Se pensiona á la señora María de la Luz Medina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar á la señora María de la Luz Medina la pensión mensual y vitalicia de quince pesos, que le corresponde por ser madre del Subteniente Benjamín Medina, quien murió en El Picacho, pelecando al servicio de la Revolución liberal. Esta pensión le será satisfecha por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente

Arias.